

Veinte maravillas.



SELLO QVARTO, VENTA
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO. t

En la villa de Tehuacan abuntes y en el Agorro de mil
 vetes. veteray Uno Señores el Consejo Jurista
 y presim. Juntos con los Señores Sr. Juan Abril Lorenio
 Sr. Alonso Manuel Alberer como Diputados
 Personeros que aqui firmaron con la Sala capitular
 como lo es tambien con racion antecedien echa por
 los Porteros que asi lo Certificaron para tratarse lo
 que perteneciere al Benicio de Ambas Mds. y pien
 sa comun de esta Rpu. Secretaron. Porig. 8
 Vnos. En este Ayuntamiento. Unacanta con el Sr. Inter
 dente de Murcia y sufra. En aquella Ciudad acaton
 se desentene. En que prebena que paxar caso al Na. Sal
 om. neresita veley nforme yndividualmente de los
 Luareles ceyn fanteria. Para la villa que el bise epis
 tentes En esta villa, numero de Casas que tenga cada
 Uno, opueda tener amaron de Camaron. Volado con la
 C. pacion con Oficio y el que pertenecan ad M.
 y este Pueblo. En via Inteligencia de via su Mex.
 reoy y nformar y con feso y nformar adho. por Inter
 dente que En este Pueblo, ni En su jurisdiccion no ay ni
 se alla Luarele. Alguno ceyn fanteria ni Cuale
 ria que pertenecan, ni ad. M. Dico. leg. ni a otra
 villa, lo qual. Cpu. y nois y comotal. au lo se que
 con la mayor yngenuidad y Zepi dambre
 el Sr. Sr. Fran. de Honora ferny Procura. Sindio. Dnal. dis
 que en el Ayuntamiento. que se debe con En loia Dore de rames
 se de creto por la villa que se reparare. Zeria. Camidad pa
 ra la Comporicion de camino con la condiccion aynterbo
 tentes al que Interuino y condesen de el que dire.

